CORDOBA

RESOLUCION 130/2010
MINISTERIO DE SALUD

Requisitos mínimos específicos para habilitar unidades de terapia intensiva neonatal. Modificación resolución 15/09.
Del: 26/02/2010; Boletín Oficial: 08/03/2010

VISTO: El Expediente N° 0425-201877/10, en el que se gestiona la modificación del Anexo XII de la Resolución Ministerial N° 15/09, mediante la cual se aprobara la normativa complementaria del Decreto N° 33/08, reglamentario de la Ley N° 6.222.
Y CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 el Señor Subsecretario Legal y Técnico de esta jurisdicción ministerial, impulsa los presentes actuados, con el objeto de realizar un estudio de revisión normativa de la Resolución Ministerial N° 15/09 Anexo XII "REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA HABILITAR UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL" y elaborar un proyecto de actualización de la misma acorde a las exigencias del horizonte jurídico-sanitario actual de la Provincia de Córdoba.
Que el proyecto de actualización normativa de que se trata ha sido previamente sometido a un cuidadoso test de compatibilidad normativo entre el texto que se propone incorporar a la Resolución referenciada y el plexo normativo sanitario vigente en la Provincia en el cual se inserta, verificándose la inexistencia de redundancias, inconsistencias y contradicciones así como su adecuación formal y material.
Que la Dirección de Jurisdicción de la Escuela de Formación de Especialistas produce informe técnico, en el cual manifiesta que la actualización materializada en el proyecto ha sido planteada en base a la realidad observada y se ha propuesto un criterio de clasificación más moderno y amplio (tipos A y B) que permite discriminar niveles de complejidad dentro de las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal, los cuales se establecen respetando las necesidades y horizontes sanitarios de cada región de la Provincia. Agrega que los requisitos propuestos resultan adecuados y que el proyecto se encauza en los lineamientos modernos de la Salud neonatal.
Que la modificación propuesta contempla también la incorporación a la Regulación Normativa, las Unidades de Cuidado Intermedio y Unidades de Recepción del Recién Nacido, lo cual se encauza en los lineamientos modernos de la salud neonatal.
Que otorgan su V°B° a la gestión propiciada la Dirección de Jurisdicción de Escuela de Formación de Especialistas y de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.
Por ello, en uso de sus atribuciones, las previsiones contenidas en la Constitución de la Provincia de Córdoba -art. 147-, la Ley N° 9454 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 38/10,
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSTITUYASE el Anexo XII de la Resolución Ministerial N° 15/09, mediante la cual se aprobara la normativa complementaria del Decreto N° 33/08, reglamentario de la Ley N° 6.222, que como Anexo Único, compuesto de VEINTITRÉS (23) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 2°.- EN todos los casos, los establecimientos objeto de la presente regulación deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley y el Decreto precitados, demás normativa general o específica - nacional, provincial o municipal- que fuere aplicable, y las disposiciones generales o particulares dictadas en el presente instrumento legal.
Art. 3º.- LA Jefatura de Area de RUGEPRESA, o el organismo que la reemplace en el futuro, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de la presente resolución.
Art. 4º.- INVITASE a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente resolución, en tanto sea aplicable en la jurisdicción local.
Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
Oscar Félix González

ANEXO
EL ANEXO COMPUESTO DE VEINTITRES (23) FOJAS ESTARÁ A DISPOSICIÓN EN EL AREA DE RUGEPRESA - PASILLO VERDE- OFICINA 9 DEL MINISTERIO DE SALUD.-

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos